



Secretaría General

Santiago, 22 de marzo de 2011

CIRCULAR N° 909

Reemplaza Anexo N° 3.1 del Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto modificar el Anexo N° 3.1 del Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las modificaciones están orientadas a entregar una mayor especificación de los requerimientos de información del Capítulo XII, considerando especialmente la implementación de las normas internacionales de contabilidad IFRS que están adoptando las empresas en Chile.

Vigencia

Las modificaciones contempladas en la presente Circular comenzarán a regir a contar de esta fecha.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el Anexo N° 3.1 y sus especificaciones por las que se adjuntan.

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

**AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE**

ANEXO N° 3.1
INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (1)
(En Dolares)

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre o Razón Social:	5. Nombre Persona Reportante:
2. RUT:	6. Correo Electrónico:
3. Dirección / Ciudad:	7. Período informado:
4. Teléfono / Fax:	8. Fecha de envío al Bco. Central:
	Período - año
	dd/mm/aaaa

B. INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

B.1.1 INFORME DE INVERSION DIRECTA EN EL EXTERIOR

9. Tipo de Activo	10. Saldo Inicial	Transacciones			14. Saldo Final	15. Utilidades o pérdidas generadas en el período	16. Monto del dividendo aprobado en el período	17. Utilidades o dividendos percibidos en el período	18. Impuesto pagado en el período
		11. Compras/aportes de capital/utilidades no distribuidas (+)	12. Retiros de capital/pérdidas devaluadas (-)	13. Otras Variaciones (+/-)					
a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades									

B.1.2 INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR

19. Tipo de Activo	20. Saldo Inicial	Transacciones			Porcentaje en relación con el saldo final (solo sociedades)					
		21. Compras/aportes de capital (+)	22. Ventas, retiros de capital y rescates (-)	23. Otras Variaciones (+/-)	24. Saldo Final	25. Intereses/dividendos/utilidades percibidos en el período	26. Con el controlador o coligante del inversionista (%)	27. Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas (%)	28. Con otras personas relacionadas con el inversionista (%)	29. Con personas no relacionadas con el inversionista (%)
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior										
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URS, etc)										
b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior										
b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior										
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo										
d. Créditos Otorgados al Exterior										
e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior										
f. Otros Activos										
Total B.1.2										

C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL SALDO FINAL

	Inversión directa	Resto activos
C.1. Valor de mercado		
C.2. Valor contable		

(1) El concepto de inversiones auditado, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

_____ FIRMA AUTORIZADA

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO
“INVERSIONES EN EL EXTERIOR¹”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o CDV (Título XXIV de la Ley N° 18.045), depósitos o créditos al exterior, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

La información requerida en este Anexo, deberá ser entregada a la Gerencia de Estadísticas Macroeconómicas del Banco, por aquellas personas que hubieren mantenido, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados de inversiones, depósitos o créditos otorgados, en el exterior, por un monto total superior a 5.000.000.- de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado nuevas operaciones en ese período, incluidas también aquellas que hayan sido realizadas por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares. Lo indicado, con excepción de las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815 y Entidades Nacionales de Reaseguros y Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728, en su carácter de Inversionistas Institucionales conforme dicho concepto se establece en el Capítulo XII del Compendio.

La información deberá ser proporcionada trimestralmente, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año. La información considerará valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre.

Las cifras se presentarán en dólares y sin decimales. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central de Chile en su página web (www.bcentral.cl), vigentes al último día hábil bancario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.

En caso que la información que se proporcione corresponda a los antecedentes registrados por el declarante en sus estados financieros elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, denominadas IFRS por sus siglas en inglés, se recuerda a los declarantes que la información consignada en los correspondientes anexos del Manual deberá ceñirse estrictamente a las instrucciones contenidas respecto del mismo, independientemente de la clasificación contable asignada a los respectivos activos o pasivos para efectos de aplicación de las Normas IFRS.

La obligación de informar el Anexo N° 3.1, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

La información correspondiente al cierre de diciembre de cada año, se deberá complementar con la solicitada en el Formulario Anexo N° 3.2 del Capítulo XII de este Manual, con sujeción a lo establecido en el numeral 7.1 del Capítulo XII del Manual.

¹ El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

I. INFORMACION SOLICITADA:**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 8.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR**B.1.1 INFORME DE INVERSIÓN DIRECTA EN EL EXTERIOR**

9. Tipo de Activo: a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades: Inversión en el exterior en la cual el inversionista reportante posee una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio de la empresa o del capital de la sociedad receptora de la inversión. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”. Se incluyen tanto los aportes de capital directos como la adquisición de derechos o acciones a terceros, que signifiquen mantener una participación igual o superior al 10% de los derechos o de las acciones emitidas. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere al inversionista que posee una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad.
10. Saldo inicial Corresponde al valor final de la “Inversión Directa en acciones o derechos de empresas o sociedades”, al cierre de diciembre del año anterior al que se informa. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

11. Compras/Aportes de Capital/Utilidades no distribuidas (+): Corresponde a las nuevas inversiones en el exterior efectuadas por el reportante que involucren constituir, ampliar o aumentar una inversión en el período informado, conforme ésta se define en el numeral 9 anterior. Son ejemplos

- de estas operaciones: la compra de acciones o derechos que permitan igualar o superar el 10% del poder de voto accionario o del patrimonio de la sociedad, la reinversión de utilidades y la capitalización de obligaciones de pagos.
- En el caso de las utilidades no distribuidas, éstas deben considerar también las utilidades devengadas y no percibidas de las filiales o coligadas, a que tenga derecho la sociedad receptora de la inversión y que se reflejen en los estados financieros de dicha entidad. En dicha situación, las señaladas utilidades deberán informarse en este campo por el reportante, en la proporción que represente su participación en los derechos sociales o el capital accionario de la sociedad receptora de la inversión
- Se incluyen también las inversiones realizadas directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo "Tipo de Activo".
- Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior conforme al concepto del numeral 9 anterior, durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de derechos o de acciones y pérdidas devengadas. Se incluye también el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo "Tipo de Activo".
- En el caso de pérdidas, éstas deben considerar el reconocimiento de las pérdidas devengadas en que hubieren incurrido la entidad receptora de la inversión o las sociedades filiales o coligadas a la misma, que se reflejen en los estados financieros de la entidad receptora; y en la proporción que corresponda a la participación del reportante en los derechos sociales o capital accionario de la sociedad receptora de la inversión.
- Corresponde a cualquier otra variación de valor de la inversión y otros ajustes no incluidos en los N°s. 11 y 12 anteriores, tales como: ajustes en el valor de la(s) sociedad(es), determinadas según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).
12. Retiros de capital/pérdidas devengadas (-):
13. Otras Variaciones (+/-):

14. Saldo Final
Corresponde al valor acumulado en el año del activo "Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades" al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda). Si este saldo final se basa en un valor contable deberá incluir las utilidades o pérdidas acumuladas. En el caso que confeccione balance consolidado bajo norma IFRS, el saldo final de los activos de inversión directa reportados en este anexo, debe coincidir con las valoraciones individuales utilizadas para ese balance previo a la consolidación, es decir, se requiere el valor patrimonial de cada inversión.
15. Utilidades o pérdidas generadas en el período
Se refiere al monto de las utilidades devengadas, después de impuestos, que le corresponde percibir al reportante de acuerdo a su participación en la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión. Del mismo modo, comprende las pérdidas generadas en el período informado, y que sean imputables al mismo, en la medida que ellas importen una disminución en la valoración de la referida participación.
Lo anterior, es sin perjuicio que esta variación de valor hubiere sido informada por concepto del numeral 11.
16. Monto del dividendo aprobado en el período
Indicar el monto libre de impuestos, del o los dividendos aprobados por la (s) empresa(s) receptora(s) de la inversión correspondiente al reportante, durante el período informado, y que se hubieren devengado en favor del reportante.
17. Utilidades o dividendos percibidos en el período
Indicar el monto de las utilidades o dividendos percibidos por, o pagados al reportante durante el período informado, libre de impuestos pagados por la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión.
18. Impuesto pagado en el período
Corresponde al monto del impuesto pagado en el exterior por concepto de las utilidades o dividendos percibidos por el reportante, en el período informado. Para este efecto, deberá considerarse la proporción correspondiente al impuesto pagado, en relación con la participación del inversionista en la empresa o sociedad receptora.

B.1.2 INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

19. Tipo de activo
- a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Clasificar las inversiones realizadas o los pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
Inversiones en las cuales el reportante posee una participación acumulada inferior al 10% del patrimonio de la empresa o del capital de la sociedad receptora de la inversión. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, el concepto de inversión de cartera se refiere al inversionista que posee, una participación inferior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad. Ejemplo de este tipo de activo son las inversiones en acciones y en cuotas en fondos mutuos o de fondos de inversión, con participación inferior al porcentaje indicado. Se incluye en este concepto, la inversión, con participación inferior al porcentaje indicado, en títulos representativos de índices sobre instrumentos extranjeros accionarios o de renta fija, así como respecto de commodities, denominados también Exchange Trade Funds (ETF); con excepción de ETF cuyo rescate pueda involucrar la entrega al inversionista de algún otro valor o activo señalado en las letras siguientes de este numeral 19, caso en el cual deberá incluirse esta inversión en la letra correspondiente al activo de que se trate.
- a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URS, etc): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de una sociedad emisora residente en Chile. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

- b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas no residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.
- b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” , “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.
- c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo: Títulos de deuda emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(C/P).
- d. Créditos Otorgados al Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- e.1 Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.

- f. **Otros Activos:** Cualquier otro activo distinto de los mencionados en las letras anteriores, sea que corresponda o no a un instrumento financiero.
20. Saldo Inicial
Corresponde al valor final de los activos al cierre de diciembre del año anterior al que se informa, según las opciones de la columna Tipo de Activo. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

21. Compras/Aportes de capital (+):
Corresponde a nuevas inversiones en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de éstos: la compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, la reinversión de utilidades y capitalización de intereses o utilidades. Se incluyen también, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo "Tipo de Activo".
22. Ventas, retiros de capital y rescates (-):
Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: la enajenación de derechos o de acciones, bonos u otros títulos, los vencimientos de depósitos no renovables, la amortización de créditos, bonos y otros activos; la venta de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Se incluye también el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo "Tipo de Activo".
23. Otras Variaciones (+/-):
Corresponde a las variaciones de valor y otros ajustes no incluidos en los N°s. 21. y 22 anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).

- | | |
|---|--|
| 24. Saldo Final | Corresponde al valor acumulado en el año de cada Tipo de Activo al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda). El contenido debe ser coincidente con la suma algebraica de las columnas 20 a 23, inclusive. |
| 25. Intereses/Dividendos/
Utilidades percibidos en el período: | Corresponde al monto de los intereses, dividendos o utilidades, según sea el caso, devengados en favor del inversionista reportante durante el período o con anterioridad, y que hubieren sido pagados o percibidos por éste en el período que se reporta, independientemente de si los mismos hubieren sido capitalizados, retornados al país o destinados a otros propósitos . |

Porcentaje en relación al saldo final, que deben informar las sociedades reportantes:

Corresponde a la proporción que represente el saldo final (N° 24) por tipo de activo que está invertido en el exterior, respecto de la sociedad que revista el carácter de controlador o coligante del inversionista; de entidades controladas por el inversionista o que sean coligadas a éste; de otro tipo de personas relacionadas con el mismo; o de una persona no relacionada con este último. La suma horizontal de los 4 tipos de relación por activo debe sumar 100%.

En el caso de los activos del numeral 19 f), de no resultar aplicable los conceptos antedichos, deberán informarse estas secciones como 0.

- | | |
|--|---|
| 26. % Con el controlador o coligante del inversionista : | Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a la sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046). En todo caso, se debe incluir en esta sección la inversión mantenida en cualquier sociedad constituida en el exterior en que ésta posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la sociedad reportante. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad reportante. |
|--|---|

27. % Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas:
- Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).
En todo caso, el reportante debe incluir en esta sección la inversión mantenida respecto de cualquier sociedad constituida en el exterior en que posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la misma. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad receptora.
28. % Con otras personas relacionadas con el inversionista:
- Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona diversa de las indicadas en los numerales 26 y 27 anteriores y que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).
29. % Con personas no relacionadas con el inversionista:
- Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona no relacionada con el reportante, esto es, no clasificada en los numerales 26, 27 ó 28 anteriores.

C. MÉTODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL SALDO FINAL:

En esta sección se deberá indicar el método de valoración utilizado para estimar el valor final del "Saldo Final" del Formulario. El significado de cada uno de los métodos indicados en la Sección C. es el siguiente:

- C.1. Valor de mercado: El reportante podrá optar por cualquiera de las tres opciones, según la información que disponga: a) el precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en una fecha próxima al cierre del período que está informando; b) el valor de una transacción reciente del mismo tipo de activo; o c) el valor entregado por intermediarios financieros.
- C.2. Valor Contable: El reportante podrá optar por cualquiera de estas cuatro alternativas, según la información que disponga: a) valor justo; que se trata de la valoración que hace el reportante al momento de comprar el activo, la que está basada en la estimación de los correspondientes valores de mercado, b) valor patrimonial, método mediante el cual la cuenta de inversiones y las cuentas de resultado de la contabilidad del inversionista se ajustan periódicamente para reflejar, base devengado, los cambios en la participación del reportante en los activos netos y en los resultados de la empresa en que se invierte c) costo de adquisición, que incluye la cantidad pagada o comprometida a pagar, o el valor económico asignable a cualquier otra eventual contraprestación entregada por el inversionista a cambio del control o de la participación adquirida sobre la otra empresa o d) costo amortizado, correspondiente al importe al que fue valorado inicialmente el activo financiero, más o menos los ajustes derivados de la aplicación del interés efectivo y menos reembolso del principal.